

EST-VCT-GIAM-185
ESTADO No. 185
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	070-89	ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.		12/12/2019	AUTO VSC No. 00308	<p>3. REQUERIMIENTO Y/O DISPOSICIONES.</p> <p>En consideración a lo expuesto, es del caso:</p> <p>3.1. INFORMAR a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que, como resultado de la evaluación técnica de los radicados No. 20195500896402 del 25 de agosto de 2019 respuesta Auto VSC-186 del 5 de agosto de 2019 y el No 20195500879222 del 6 de agosto de 2019 Estimación y Reporte de Recursos Minerales y Reservas Minerales de Carbón en el título minero 070-89, dentro de la solicitud de prórroga del contrato No 070-89, fue emitido el Concepto Técnico VSC-452 del 13 de noviembre de 2019.</p>



					<p>3.2.NO ACEPTAR la Estimación de Recursos presentada por la sociedad titular ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. mediante radicado No 20195500896402 del 25 de agosto de 2019, el cual dio respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto VSC-186 del 5 de agosto de 2019 que acogió el Concepto Técnico VSC-302 del 5 de agosto de 2019, relacionado con las aclaraciones que debía presentar el titular y que soporta la Estimación de Recursos Minerales, toda vez que reiteradamente presenta inconsistencias entre los documentos presentados, planos y demás anexos, por lo tanto, NO CUMPLE con el principio de transparencia que dicta el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico VSC-452 del 13 de noviembre de 2019 y su Anexo técnico emitido por el Equipo de Recurso y Reservas de la ANM sobre la Estimación de Recursos y Reservas dentro del contrato en virtud de aporte 070-89 y que hace parte integral de este concepto técnico.</p> <p>3.3.REQUERIR a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89 para que dentro del término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente las aclaraciones e información complementaria señalados en los numerales 3 y 5 del Concepto técnico VSC- 452 del 13 de noviembre de 2019 y su Anexo técnico emitido por el Equipo de Recurso y Reservas de la ANM sobre la Estimación de Recursos y Reservas dentro del contrato en virtud de aporte 070-89 y que hace parte integral del mencionado Concepto Técnico. Lo anterior, para resolver el trámite referido, SO PENA DE NO ACEPTAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, Y POR ENDE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ANTE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO.</p> <p>3.4.NO ACEPTAR la Estimación de Reservas presentada por la sociedad titular ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A. mediante radicado No 201955008799222 del 6 de agosto de 2019, información que soporta la Estimación de Reservas Minerales, toda vez que presenta inconsistencias entre los documentos presentados, planos y demás anexos, por lo tanto, NO CUMPLE con el principio de transparencia que dicta el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico VSC- 452 del 13 de noviembre de 2019 y su Anexo técnico emitido por el Equipo de Recurso y Reservas de la ANM sobre la Estimación de Recursos y Reservas dentro del Contrato en Virtud de Aporte 070-89 y que hace parte integral de este concepto técnico.</p> <p>3.5.REQUERIR a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del Contrato No 070-89 para que dentro del término de (1) MES contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente las aclaraciones e información complementaria señalados en los numerales 4 y 5 del Concepto técnico VSC-452 del 13 de noviembre de 2019 y su Anexo técnico emitido por el Equipo de</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>Recurso y Reservas de la ANM sobre la Estimación de Recursos y Reservas dentro del contrato en virtud de aporte 070-89 y que hace parte integral de este concepto técnico. Lo anterior, para resolver el trámite referido SO PENA DE NO ACEPTAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, Y POR ENDE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ANTE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO.</p> <p>3.6. NO ACEPTAR TECNICAMENTE EL PLANEAMIENTO MINERO presentado por la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del contrato No 070-89, mediante radicado No 201955008799222 del 6 de agosto de 2019, información que soporta la Estimación de Reservas Minerales y que incluyó el planeamiento minero, de conformidad con lo señalado en el Concepto técnico VSC- 452 del 13 de noviembre de 2019.</p> <p>3.7. REQUERIR a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del contrato No 070-89 para que dentro del término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente lo requerido en el numeral 6. del Concepto Técnico VSC- 452 del 13 de noviembre de 2019, atinente tanto al PLANEAMIENTO MINERO y la EVALUACIÓN FINANCIERA del proyecto que soporte la prórroga del Contrato. Lo anterior, para resolver el trámite referido SO PENA DE NO ACEPTAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, Y POR ENDE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ANTE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>3.8. NO ACEPTAR TECNICAMENTE LA PARTE FINANCIERA presentado por la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del contrato No 070-89, de acuerdo con lo establecido en el Informe de la BANCA DE INVERSION S.A.S.- BONUS firma consultora contratada por la ANM, la cual efectuó el análisis documental de la información económica y financiera entregada por el titular del Contrato 070-89 mediante radicado No 20195500879222 del 6 de agosto de 2019 y que hace parte integral del Concepto técnico VSC-452 del 13 de septiembre de 2019.</p> <p>3.9. REQUERIR a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del contrato No 070-89 para que dentro del término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente lo requerido en el numeral 6.3.8. del Concepto Técnico VSC- 452 del 13 de noviembre de 2019, atinente a la EVALUACIÓN FINANCIERA de cada uno los proyectos propuestos que soportan la solicitud de prórroga del Contrato. A continuación, se mencionan lo que se requiere de manera específica:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Relación de las inversiones (cronograma)</i>• <i>Análisis de costos de capital y de operación,</i>• <i>Costos unitarios por función y por actividad,</i>• <i>Descripción de las bases de estimación indicadores utilizados y sus fuentes,</i>• <i>Proyección de los precios y metodología de cálculo de la misma.</i>• <i>Proyección de los Costos Fijos</i>• <i>Proyección de los Costos Variables</i>
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• <i>Flujo de fondos antes de financiamiento</i>• <i>Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos.</i>• <i>Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos.</i>• <i>Detalle de la deuda requerida para financiar la Inversión</i>• <i>Estados financieros proyectados para el plazo de prórroga solicitado</i>• <i>Calculo del TIR y valor presente neto.</i>• <i>Punto de equilibrio.</i>• <i>Periodo de recuperación de la inversión.</i>• <i>Estados Financieros de los últimos 5 años auditados y certificados por el revisor fiscal.</i> <p>Lo anterior, para resolver el trámite referido SO PENA DE NO ACEPTAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, Y POR ENDE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ANTE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO.</p> <p>3.10. REQUERIR a la sociedad titular para que en el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que manifiesta si tendrá áreas objeto de devolución como los bloques sin potencial extractivo y los bloques que se ubican en las zonas de restricción ambiental, y en caso de ser afirmativa la respuesta allegar los documentos técnicos (coordenadas y planos) de acuerdo a la norma (artículo 82 y 84 del Código de Minas), SO PENA DE NO ACEPTAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, Y POR ENDE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ANTE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO.</p> <p>3.11. Poner en conocimiento a la sociedad ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del Contrato en virtud de aporte No 070-89, el Concepto técnico VSC- 452 del 13 de noviembre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el Acto administrativo al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera- Grupo PIN, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 6 - de 6

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 16 de diciembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.